



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 5 de abril de 1990

Número 3.313

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

364.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 12-03-90.

365.- Apertura de establecimiento para dedicarlo a mesón-pizzería sito en Marina Española nº 16, solicitado por D. Francisco Sánchez Carrillo.

366.- Notificación a D. Largi Abdelah Tuzani propietario de la finca sita en C/. Marcelo Roldán, nº 16.

367.- Declaración de ruina inminente de las viviendas sitas en Pasaje Alhambra nº 21, 23, 27, 27 (antiguo) y Pasaje Lima nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

372.- Notificación de propuesta de resolución a D. Eleuterio Alvarez Torres.

373.- Devolución de fianzas.

378.- Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8-4-90 sobre adjudicación de plazas de garajes del PERI Miramar.

### Instituto Municipal de Deportes

368.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos correspondiente al presupuesto de 1990.

### Instituto de Estudios Ceutíes

369.- Resolución del Tribunal Calificador de las solicitudes de becas de investigación convocadas para el año 1990.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

##### Dirección Provincial

353.- Convenio colectivo para el personal de "Agua de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA) 1990.-

#### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

##### Dirección Especial

355.- Desahucio administrativo a Dª Saida Kebir Kassen.

356.- Desahucio administrativo a Dª Inés González Pérez.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas.

##### Confederación Hidrográfica del Sur.

362.- Aprobación proyecto 08/88 para la construcción de la Presa del Infierno (Ceuta).

363.- Aprobación de la propuesta del Instituto Social de la Marina, relativa a las retribuciones para el año 1990.

#### Dirección Especial

370.- Notificación de propuesta de resolución a D. Antonio Guerra Polo.

371.- Desahucio administrativo a D. Francisco Javier Núñez Salas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

354.- Notificación de Sentencia a D. Manuel Gil Mata en autos de juicio de cognición nº 144/89

357.- Notificación de sentencia a D. Abdel-Ouad Salti en juicio de faltas nº 2098/88.

358.- Notificación de sentencia a D. Abdelkrim Abrika y D. Kadul Ahmed en juicio de faltas nº 1390/88.

359.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Abdeselam Mohamed Kassen en juicio de faltas nº 2842/88.

360.- Notificación de sentencia a D. Abdeselam Fatouh en juicio de faltas nº 2124/88.

361.- Citación a D. Ahmed Younes en juicio de faltas nº 159/89.

374.- Citación a D. Valentín Navarro Mora en juicio de faltas nº 1328/86.

375.- Citación a D. Emilio Alonso Garibay en juicio de faltas nº 2726/88.

376.- Citación a Dª Naima Abselam Chintos en juicio de faltas nº 1674/89.

377.- Notificación de sentencia a D. Brahim Mohasan y Dª Toalla Abdeselam en juicio de faltas nº 2057/89.

## INFORMACION

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes  
**Audiencia del Sr. Secretario General**.....de 10 a 13 h. los miércoles  
**PALACIO MUNICIPAL**:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840  
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables  
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h  
**ARBITRIOS**:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
**ASISTENCIA SOCIAL**: .....Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes  
**BIBLIOTECA**:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables  
**CULTURA Y EDUCACION**:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables  
**LABORATORIO**:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables  
**CASA DE LA JUVENTUD**:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433  
**URGENCIAS MEDICAS**:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233  
**BOMBEROS**:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333  
**POLICIA MUNICIPAL**:..... Padilla s/n. Telf: 516122

# A T L A S, S. A.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
 Gas Butano - Consignatario de buques*

**Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA**

## ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,  
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,  
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y  
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS  
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

*San Pablo*

**SIRVASE USTED MISMO**

**CEUTA**

**CENTRAL:**  
 Explanada Puntilla  
 Telf: 503174

**SUCURSALES:**  
 Avda. Regulares 8 - 10 -5  
 Tlef: 512658  
 C/. Daoiz y C/. Antioco  
 Telf: 522413

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

### 353.- CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE "AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ACEMSA) 1990

#### CAPITULO PRIMERO APLICACION Y SEGUIMIENTO

##### Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo de la empresa AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ACEMSA).

##### Artículo 2.- AMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de la plantilla de ACEMSA, así como a quien ingrese en la misma durante su vigencia, con exclusión del Alto Personal Directivo, a quien hace referencia el art. 1º, 3º del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor una vez publicado en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con efectos desde el día 1 de enero de 1990 y tendrá una duración de un AÑO a partir de esta fecha, caducando, por consiguiente, el día 31 de diciembre de 1990.

Se prorrogará tácitamente, si no es denunciado por alguna de las dos partes antes de DOS MESES de su caducidad.

##### Artículo 4.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponde a la Dirección, pudiendo ésta hacer las delegaciones que considere oportunas.

Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo se regularán con arreglo a los dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 5.- MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La mecanización técnica y nuevos sistemas de racionalización del trabajo que se implanten en el futuro, tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y, a su vez, mejoras tanto en la situación del personal como de la Empresa.

Con carácter previo, antes de la implantación de un sistema de mecanización que afecte a las condiciones de trabajo, se precisará informe de los Representantes de los Trabajadores, que deberá ser favorable, cuando dicha modificación no afecte a la situación numérica de la plantilla.

#### CAPITULO SEGUNDO REGIMEN ECONOMICO

##### Artículo 6.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones a que hace referencia el presente convenio están fijadas en razón de la jornada normal de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo en jornada parcial o prolongada, percibirá las indicadas retribuciones de acuerdo con las condiciones de su contrato y/o pactadas.

##### Artículo 7.- SALARIO BASE

Los sueldos y salarios bases que se establecen para las distintas categorías profesionales, serán las que figuran en la

tabla salarial que se acompaña.

##### Artículo 8.- SALARIO DIA PROFESIONAL

Se fija el salario día profesional, como el cociente de dividir la totalidad de las percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional durante un mes, por el número de días de trabajo que tengan establecidos como jornadas durante el mismo periodo de tiempo.

##### Artículo 9.- ANTIGÜEDAD

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de la Empresa, se establece un premio de antigüedad que se calculará de la siguiente forma:

El dos por ciento del salario base de su categoría profesional por cada uno de los diez primeros años de servicio en el Empresa y el uno por ciento en los salarios siguientes hasta la jubilación del trabajador.

##### Artículo 10.- PLUS DE RESIDENCIA

Todo el personal incluido en el presente convenio percibirá, por paga, un plus de residencia, formado por los pluses de residencia y beneficios del convenio anterior más un incremento del cinco por ciento, según la distribución por categoría profesional que figura en la tabla salarial que se acompaña.

##### Artículo 11.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR PUESTO DE TRABAJO

Todo el personal de la plantilla de ACEMSA a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, percibirá un complemento específico por puesto de trabajo en la cuantía y según la distribución por categoría profesional que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Este complemento se percibirá en función del puesto de trabajo y en consecuencia, dejará de percibirse en caso de no realizarse el trabajo, cuando se traslade al trabajador a otro puesto de trabajo o cuando varien las circunstancias que lo determinen.

Al personal de nuevo ingreso no le corresponderá este complemento. No obstante, la Dirección de la Empresa podrá decidir en cada caso su concesión o no.

##### Artículo 12.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR JORNADA

Todo el personal comprendido en el presente convenio cuya jornada de trabajo sea partida entre mañanas y tardes y/o realicen una jornada especial de cuarenta horas semanales, por cada uno de estos conceptos percibirán los siguientes complementos:

##### A).- Por jornada partida:

Se establece un complemento mensual de dieciocho mil pesetas, a percibir en cada una de las doce pagas ordinarias.

En los meses de verano: junio, julio, agosto y septiembre, el horario será de 08:00 a 15:00 y los sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Durante estos meses estivales habrá una guardia, formada por un oficial fontanero y dos peones, que tendrán el horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Esta guardia no tendrá que venir los sábados, no recibiendo ningún otro emolumento por este menester.

Por razones de necesidad y urgencia de reparar averías o por cualquier otra circunstancia imprevista, el personal de la Empresa acudirá a requerimiento de los responsables de la misma, y cuya renuncia, en el supuesto de producirse, deberá ser justificada.

##### B).- Por jornada especial de cuarenta horas semanales:

Todos los trabajadores que realicen jornadas de cua-

renta horas semanales, percibirán mensualmente, por categoría profesional, las siguientes cantidades:

- INGENIERO TECNICO	18.000	pta/mes
- JEFE DE NEGOCIADO	18.000	"
- SUBJEFE DE NEGOC.	18.000	"
- OFICIAL 1º ADMTVO.	18.000	"
- INSPECTOR	16.200	"
- CAPATAZ	16.200	"
- SUBCAPATAZ	14.580	"
- OFICIALES 1º	13.130	"
- OFICIAL 2º ADMTVO.	13.130	"
- CONDUCTOR	13.130	"
- AUXILIAR ADMTVO.	11.827	"
- OFICIALES 2º	11.827	"
- ALMACENERO	11.827	"
- ENCARGADO LEC-COB	11.827	"
- OFICIALES 3º	10.636	"
- LECTOR-COBRADOR	10.636	"
- ORDENANZA	10.636	"
- PEON ESPECIALISTA	10.636	"
- PEON	9.573	"

#### Artículo 13.- COMPLEMENTO POR PLENA DEDICACION O EXCLUSIVIDAD

Se asignará a los trabajadores a quienes, solicitándolo por escrito, les sea reconocida por la Dirección de la Empresa.

El personal que preste sus servicios en régimen de dedicación plena o exclusiva, realizará una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio de aumento del horario que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidades de la Empresa, en razón a la naturaleza especial de este régimen de dedicación.

1.- Como consecuencia de su total disponibilidad, los trabajadores sometidos a este régimen, podrán ser requeridos para el servicio fuera de su jornada indicada de trabajo.

2.- En ningún caso, percibirán retribución alguna por horas extraordinarias.

3.- Tendrán absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad laboral o empresarial, por cuenta propia o ajena, salvo las legalmente exclusivas del régimen de incompatibilidades.

4.- Tendrán la obligación de prestar servicios en horarios de tarde de al menos, una hora y media cada día, entre las dieciséis treinta y las diecinueve horas, de lunes a viernes.

5.- La retribución económica por este complemento para el año 1990, será la misma que se venía percibiendo en el año anterior.

#### Artículo 14.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de su Salario base convenio, Premio de antigüedad y Plus de Residencia.

Estas gratificaciones se harán efectivas los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre, respectivamente.

#### Artículo 15.- ADECUACION DE LA REMUNERACION

Para todo el personal de la plantilla de ACEMSA al 31 de diciembre de 1989, tanto fijo como contrato temporal en

vigor, se establece por este concepto la cantidad de 90.242 pesetas lineales por trabajador.

#### Artículo 16.- PLUS POR TRABAJOS NOCTURNOS

Se consideran trabajos nocturnos los realizados entre las 22:00 y las 06:00 horas.

El complemento por trabajos nocturnos se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si el trabajo en periodo nocturno es más de 1 hora sin exceder de 4, el complemento se percibirá únicamente por las horas trabajadas.

b) En cambio, si el periodo excede de las 4 horas, se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

Queda excluido del complemento de trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche y el que hubiera sido contratado expresamente para trabajos nocturnos por su propia naturaleza.

El complemento de trabajos se fija en un 30% del salario base convenio de su categoría, aplicada al tiempo de trabajo en periodo nocturno.

En los centros de trabajo donde se presten servicios nocturnos, se dispondrá de dispositivos de alarma y seguridad adecuados.

#### Artículo 17.- PLUS POR TRABAJOS EN DOMINGOS

El personal que realice jornada de trabajo los domingos y festivos percibirá un complemento especial, consistente en 2.667 pts. y en el descanso de un día.

#### Artículo 18.- QUEBRANTO DE MONEDA

La Empresa no exime de la obligación de reponer las posibles pérdidas de dinero a aquellos empleados cuya actividad implique habitualmente el manejo del mismo.

No obstante y como compensación a lo anteriormente expuesto, se establece por este concepto las siguientes cantidades:

- Cobradores de ventanillas	9.737	Ptas/mes.
- Cajero Central	9.737	"
- Ordenanza	4.869	"

También y mientras tanto no se culmine el proceso de organización en marcha, tanto el oficial de cartera como el auxiliar de contratación, continuarán percibiendo las cantidades de 9.737 y 4.869 ptas./mes, respectivamente, por este concepto.

El que sustituyera al personal que percibe el quebranto de moneda, al menos treinta días, tendrá igualmente derecho al cobro de la cuantía de la percepción del personal que relevara.

#### Artículo 19.- PLUS DE DISTANCIA

A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los operarios destinados en las estaciones de impulsión y planta depuradora, se fija este plus de distancia en la cuantía de 279 pts. por día.

#### Artículo 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Como norma general, se estará sujeto a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: SUPRESION.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y

urgentes, así como en caso de riesgo en materias primas: **REALIZACION.**

3.- Horas extraordinarias necesarias por pérdidas o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: **MANTENIMIENTO.** Siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Cuando la Dirección estime que las necesidades del servicio lo reclaman, se realizarán horas extraordinarias. Se procurará hacer el mínimo de horas extraordinarias que sean imprescindibles y a este fin, ACEMSA revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de los posibles y atendiendo a las necesidades de la Empresa, puedan solventarse dentro de la jornada normal, sin perjuicio de la realización de horas extraordinarias.

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de horas extraordinarias, según las categorías correspondientes:

- INGENIERO TECNICO	2.750	Ptas.
- JEFE DE NEGOCIADO	2.500	"
- SUBJEFE DE NEGOCIADO	2.500	"
- OFICIAL 1º ADMTVO.	2.500	"
- OFICIAL 2º ADMTVO.	2.500	"
- CAPATAZ	2.500	"
- SUBCAPATAZ	2.500	"
- OFICIALES 1º Y CONDUCTOR	2.500	"
- AUXILIAR ADMTVO.	2.250	"
- ENCARGADO LECTOR-COBRADOR	2.250	"
- ALMACENERO	2.250	"
- OFICIALES 2º	2.250	"
- LECTOR	2.000	"
- OFICIALES 3º	2.000	"
- ORDENANZA	2.000	"
- PEON ESPECIALISTA	2.000	"
- PEON	2.000	"

**Artículo 21.- PLUS DE COMIDA**

Con carácter excepcional, el personal que, por razón de trabajo, se vea obligado a efectuar una de las comidas en el propio lugar en que haya de realizar su misión, ya concluida la jornada laboral, pero ante la urgencia de finalizar los trabajos encomendados por afectar gravemente al suministro, resulte aconsejable, a juicio de la Jefatura de la Empresa, su continuidad por los mismos operarios, se les concederá una interrupción de sesenta minutos para efectuarla, siendo además abonada por ACEMSA.

Todo lo anteriormente expuesto es independiente al abono de horas extraordinarias que por este motivo se devenguen, en cuyo cómputo no se incluirán los sesenta minutos de interrupción del trabajo.

**Artículo 22.- AYUDA ESCOLAR**

Para los trabajadores afectos al presente convenio, cuyos hijos estén en edad de asistir a guarderías y/o a centros de educación, así como los propios trabajadores que se encuen-

tren realizando estudios, percibirán las siguientes ayudas económicas:

- 1.- Guardería y Preescolar 5.000
- 2.- Educación General Básica 1ª etapa 9.000
- 3.- Educación General Básica 2ª etapa 12.000
- 4.- B.U.P. y Formación Profesional 15.750
- 5. Estudios universitarios y carreras especiales 32.500

Para ser beneficiario de la ayuda escolar, será preciso:

- a) Dependier económicamente del padre.
- b) No prestar trabajos retributivos por cuenta ajena.
- c) Cursar los estudios en centros oficiales legalmente reconocidos.
- D) No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada, excluido los becarios.

El importe de la citada ayuda escolar será abonada de una sola vez al iniciarse el curso escolar, es decir, en la primera decena del mes de octubre, previa presentación de los documentos acreditativos de la matriculación.

**Artículo 23.- DIETAS**

El importe de las dietas para todo el personal afectado por este Convenio, será de 11.000 ptas. diarias, distribuidas de la siguiente forma:

- 7.000 pesetas por alojamiento.
- 4.000 pesetas por manutención.

**CAPITULO TERCERO  
JORNADAS Y HORARIOS**

**Artículo 24.- JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIOS**

El calendario laboral será el que el Organismo competente de la Administración Central determine para la ciudad de Ceuta.

La jornada de trabajo para todo el personal de la Empresa y para todo el año será de lunes a viernes, siendo el horario del personal administrativo, ayudantes y subalternos, de 08:00 a 15:00 horas durante los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre, en los dos periodos ambos meses inclusivos; y de 08:00 a 14:00 horas durante los meses de junio a agosto, igualmente, ambos inclusivos.

El personal operario, de talleres, almacén y otros, por sus peculiaridades especiales, tendrán los horarios establecidos o pactados en cada caso, y por lo cual percibirán el complemento específico de jornada.

El personal contratado como guardas para los depósitos tendrán la jornada y horario fijados en contrato.

Ninguna jornada podrá exceder de un máximo de 40 horas semanales.

El personal de esta Empresa tendrá en la jornada de trabajo un descanso de 30 minutos.

**CAPITULO CUARTO**

**VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

**Artículo 25.- VACACIONES REGLAMENTARIAS**  
Todo el personal de ACEMSA, disfrutará un régimen de vacaciones de treinta días naturales.

Dentro de los tres primeros meses del año, por la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, se establecerá un calendario de vacaciones para dicho ejercicio.

**Artículo 26.- LICENCIAS RETRIBUIDAS**

TABLA SALARIAL PARA 1990

	Sueldo Base	Plus de Residen.	Comp. Esp. Pto.Trab.	Comp.Es. Jornada	Plena Dedic.	TOTAL MENSUAL
<b>Personal Titulado:</b>						
Ingeniero Técnico	91.256	60.947	35.098	36.000	38.834	262.135
<b>Personal Operario:</b>						
Capataz	81.807	54.641	30.859	34.200	32.571	234.078
Subcapataz	76.297	52.751	13.819	32.580		175.447
Oficiales 1º	75.197	52.016	13.819	31.130		172.162
Oficiales 2º	74.101	51.280	13.819	29.827		169.027
Oficiales 3º	71.624	49.546	13.819	28.636		163.625
Conductor	75.105	52.016	12.204	31.130		170.455
Almacenero	74.276	51.175	19.547	29.827		174.825
Peón Especialista	69.127	47.812	12.204	28.636		157.779
Peón	65.419	45.186	12.204	27.573		150.382
<b>Personal Admto:</b>						
Jefe Negociado	88.032	61.461	39.928			189.421
Subjefe Negociado	83.669	58.320	39.928			181.917
Oficial 1º Admto.	82.211	57.269	39.928			179.408
Oficial 2º Admto.	76.153	52.908	39.928			168.989
Auxiliar Admto.	73.745	51.175	39.928			164.848
<b>Personal Ayudante:</b>						
Encargado Lectores	73.219	51.175	30.571			154.965
Lector	68.838	48.021	30.571			147.430
<b>Personal subalterno:</b>						
Ordenanza	68.733	48.021	28.708			145.462

Los trabajadores de ACEMSA tendrán derecho a permisos retribuidos que serán concedidos por la Dirección de la Empresa, en los casos y con la duración que a continuación se determina:

- 1.- Por contraer matrimonio: QUINCE DIAS.
- 2.- Por alumbramiento de una empleada: CIENTO ONCE DIAS
- 3.- Las trabajadoras de ACEMSA, para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada, podrá sustituirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo normal con la misma finalidad. Este derecho podrá ejercitarse alternativamente por el padre o la madre, si ambos son empleados de ACEMSA.
- 4.- Deberes públicos de carácter inexcusable: el tiempo necesario; excepto el Servicio Militar.
- 5.- Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: DOS DIAS, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y SEIS DIAS, cuando sea en distinta.
- 6.- Por el traslado de domicilio, sin cambio de residencia: DOS DIAS.
- 7.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.
- 8.- A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de SEIS DIAS laborales de licencia o permiso para asuntos particulares, no incluidos en los indicados puntos anteriores a este apartado.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la Dirección de la Empresa, respetándose siempre las necesidades del servicio.

Cuando por razones de servicio no se disfrute de los

seis días a lo largo del año, deberá concederse en los primeros días del mes de enero del año siguiente; o bien, el trabajador podrá solicitar que se le abone el equivalente al salario día profesional por cada día no disfrutado.

#### Artículo 27.- NAVIDAD Y NOCHEVIEJA

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas la oficinas de la Empresa, a excepción de los servicios de conservación y entretenimiento general que realizarán turnos de guardias.

En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingo, el personal percibirá una compensación económica equivalente al salario profesional de un día por cada uno de ellos.

#### Artículo 28.- FESTIVIDAD DE LA PATRONA

Se establece el día 1 de junio, festividad de la Virgen de la Luz, como día de descanso para la totalidad del personal de la Empresa.

#### Artículo 29.- DESCANSO DOMINICAL

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta ACEMSA, se organizarán, equitativamente y por rotación, los turnos de servicios continuos, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso semanal, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO QUINTO

#### DERECHOS SOCIALES Y LABORALES

#### Artículo 30.- PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Al cumplir 25 años de servicios en la Empresa, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a cinco días del salario profesional de su categoría laboral.

Al cumplir los 40 años de servicios en la Empresa, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a diez días del salario profesional de su categoría laboral.

Estos premios serán entregados el día de la celebración de la Patrona.

#### Artículo 31.- PREMIO A LOS JUBILADOS

Al cumplir los 65 años de edad, los trabajadores causarán baja obligatoria en la Empresa, por jubilación. En el momento de jubilarse se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Si lleva de 5 a 10 años de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda por una mensualidad ordinaria.

b) Si lleva de 10 a 15 años de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda por dos mensualidades ordinarias.

c) Si lleva de 15 a 30 años de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda por tres mensualidades ordinarias.

d) Si lleva de 30 a 45 años de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda por cuatro mensualidades ordinarias.

e) Si lleva de 45 años en adelante de servicio en la Empresa, el importe bruto que le corresponda por cinco mensualidades ordinarias.

#### Artículo 32.- JUBILACION VOLUNTARIA

Cuando un trabajador de la Empresa solicite la jubilación voluntaria, ésta se tramitará de oficio.

Al acordarse la jubilación voluntaria del productor, al mismo tiempo se tomará el acuerdo de concesión de un premio en metálico, según la escala siguiente:

- Faltando 5 años para la jubilación forzosa o fracción: 5.000.000 de pesetas.

- Faltando 4 años para la jubilación forzosa o fracción: 4.000.000 de pesetas.

- Faltando 3 años para la jubilación forzosa o fracción: 3.000.000 de pesetas.

- Faltando 2 años para la jubilación forzosa o fracción: 2.000.000 de pesetas.

- Faltando 1 año para la jubilación forzosa o fracción: 1.000.000 de pesetas.

El trabajador que acceda a la jubilación voluntaria, le será asimismo de aplicación el artº. 31.

#### Artículo 33.- ENFERMEDADES

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social y accidentes de trabajo hasta el 100 por 100 de la suma del Salario Base convenio, Antigüedad, Complementos Salariales y Pluses, conforme se dispone a continuación:

a) Carencia: para percibir estos beneficios se requiere llevar en la Empresa seis meses de antigüedad.

b) Justificación de la enfermedad o accidente: la enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico.

La Empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el

plazo de que la Seguridad Social satisfaga indemnización sustitutiva de parte de las retribuciones.

**Absentismo.**- De conformidad con los criterios básicos que se desarrollan en el Acuerdo Marco Interconfederal Título VIII, apartado B) y A.E.S. y con finalidad de reducir el absentismo injustificado (entendiendo por tal el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se establece:

La renegociación de la indemnización complementaria a cargo de la Empresa, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que con el importe de dicho complemento se destinará para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores realmente enfermos.

b) El destino que se dé al importe de éstos, se decidirá entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

c) Para medir el absentismo, se adoptarán medidas en orden al control y reducción del mismo, injustificado y fraudulento, actuando conjuntamente los representantes legales de los trabajadores y la Empresa en aplicación de cualquier tipo de medidas, entre otras, solicitar de la Administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondiente.

También se acuerda la necesidad de seguimiento de la problemática del absentismo a través de una comisión integrada por los Representantes de los Trabajadores y la Empresa.

#### Artículo 34.- PRESTAMOS REINTEGRABLES

Los trabajadores de ACEMSA podrán solicitar préstamos reintegrables de hasta una paga a devolver en doce meses, y de dos pagas a devolver en veinticuatro meses.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la última solicitud, salvo casos excepcionales o situaciones críticas, que serían objeto de estudio por la Empresa.

En caso de fallecimiento, jubilación o situaciones críticas, la Empresa resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

#### Artículo 35.- AYUDA DE MEJORAS O ACCESO A LA PROPIEDAD DE VIVIENDA

La Empresa coadyuvará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso o mejoras de la vivienda y, a tal efecto, facilitará un préstamo de:

- 500.000 ptas para acceso a la vivienda, a devolver en cuatro años sin intereses.

- El importe líquido de tres pagas, a devolver en veinticuatro meses.

A tal efecto, la Empresa exigirá documentación acreditativa que justifique tal ayuda.

En cualquier caso, el importe máximo, conjuntamente con el artículo anterior, que se autorizará por trabajador, será el equivalente al líquido que le corresponda por cuatro pagas ordinarias.

En las promociones de viviendas que se realicen por el Organismo o Empresa Municipal que corresponda, tendrán preferencia de adjudicación hasta un máximo del 10% las promovidas en régimen de cooperativas.

#### Artículo 36.- SOCORRO POR DEFUNCION

Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, esta Empresa Municipal, en caso de fallecimiento de un productor debido a causas naturales o accidentales indemnizables, conforme a la legislación de accidente de trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes, que con él convivían, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente a

dos mensualidades del sueldo base más antigüedad.

#### Artículo 37.- VESTUARIO

La Empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuado de verano e invierno.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuente, así como también, a los que hubieran de trabajar en lugares notablemente encharcados o fangosos. Asimismo, se proveerá de calzado de seguridad a todos aquellos que lo necesiten.

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través del Jefe de personal e Ingeniero Técnico y de dos de sus miembros, respectivamente, determinarán las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en las distintas unidades, que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente, y la frecuencia de entregas a los trabajadores.

Las prendas y calzados de trabajo sólo podrán ser usadas durante la ejecución de los trabajos para los que se concedan,

#### Artículo 38.- POLIZA DE SEGURO

Todos los trabajadores a los que sean de aplicación el presente Convenio, estarán cubiertos por un seguro de accidente de dos millones de pesetas para casos de muerte, y de un millón de pesetas para aquellos casos en los que el accidente de trabajo origine la invalidez permanente del trabajador.

ACEMSA contratará con una compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra colectivamente al personal

En el caso concreto del ordenanza, se concertará una póliza de seguro de transportadores de fondos, que garantice los riesgos que pudiera sufrir durante el desplazamiento de las cantidades a ingresar en las entidades bancarias, así como el robo de las que tenga a su cargo.

#### Artículo 39.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

De entre el Comité de Empresa se designará un vigilante de la seguridad e higiene en el trabajo, que será el encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene, emitiendo todos los informes en relación con las condiciones de trabajo.

#### Artículo 40.- FORMACION

La formación profesional del trabajador se realizará mediante cursos especializados tanto estatales como municipales, impartidos por personal cualificado, dándose difusión a todas las áreas de trabajo por parte de los Sindicatos.

Los planes de formación tendrán dos aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Los conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional, que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

#### Artículo 41.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas.

#### Artículo 42.- PROCEDIMIENTOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS

1º) La selección y contratación del personal se realizará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad.

2º) Las normas de contratación para el nuevo ingreso habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo y demás disposiciones vigentes al particular.

3º) Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

4º) El ingreso en la Empresa, una vez celebrado el contrato de trabajo, en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesional para la que hubiera sido contratado, y no por la que pudiera considerarse capacitados para realizar.

5º) En la selección del personal de nuevo ingreso participará un representante legal de los trabajadores, elegido de entre el Comité de Empresa de ACEMSA.

### DISPOSICIONES ADICIONALES DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable a esta Empresa, así como al Estatuto de los Trabajadores, quedando derogados los Convenios concertados anteriores a éste.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se constituye la Comisión paritaria integrada por los tres Delegados de Personal y por el mismo número de representantes de la Empresa.

Es función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen.

### COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria estará integrada por parte de los Delegados de Personal, por los Sres.: Francisco Ríos Jiménez, Francisco Serrano Cano y Jerónimo Sepúlveda Parreño.

Y de parte de la Empresa, por los Sres.: José Luis Chaves Torcal, Pedro del Corral Vallejo y Francisco Copín Reza.

Ceuta, marzo de mil novecientos noventa.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE CEUTA

354.- En los autos de juicio de cognición nº 144/89, seguido a instancia de Comunidad Propietarios "San Luis 1ª Fase", contra D. Manuel Gil Mata, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 53. En la ciudad de Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. Dª Mª Nieves Bastante González, Juez de Primera Instancia nº 3, los presentes autos de juicio de cognición nº 144/89 a instancia de Comunidad Propietarios "San Luis 1ª Fase" representados por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D. Manuel Gil Mata.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "San Luis 1ª



Fase" debo acordar y acuerdo la privación del uso del local propiedad del demandado D. Manuel Gil Mata, local comercial 5-B donde se halla instalado el Pub denominado "English" por término de dos meses, sin que ello afecte a los restantes derechos dominicales de que sea titular, con expresa imposición de costas al mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Manuel Gil Mata, libro la presente en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa.- EL SECRETARIO.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Dirección Especial**

**355.-** Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Dª Saida Kebir Kassen, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 27, 1º B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 23-3-90, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede la resolución del contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y Dª Saida Kebir Kassen, en relación con la vivienda de la cual es titular, sita en la Bda. Príncipe Felipe, portal 27-1ºB, de protección Oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

**356.-** Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Dª Inés González Pérez, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 27- 1º B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 23-3-90, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede la resolución del contrato exist-

tente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y Dª Inés González Pérez, en relación con la vivienda de la cual es titular, sita en la Bda. Príncipe Felipe, portal 27-1º B, de protección oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCION NUMERO TRES**  
**DE CEUTA**

**357.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2098/88 sobre malos tratos de palabra y amenazas, ha acordado notificar a D. Abdel-Ouad Salti la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Abdel-Ouad Salti de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 22 de marzo de 1990.- Es copia para notificar. El SECRETARIO.

**358.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 1390/88 sobre lesiones, ha acordado notificar al denunciante y denunciado Sr. Abdelkrim Abrika y Kadul Ahmed respectivamente, la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Kadul Ahmed de los hechos que se le imputan declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 22 de marzo de 1980.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

**359.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Tres de esta ciudad en juicio de faltas nº 2842 de 1988 sobre lesiones ha acordado notificar a D. Mohamed Abdeslam Mohamed Kassen la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdesselam Mohamed Abdeslam y a Mohamed Abdeslam Mohamed Kasen de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas

apartir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 22 de marzo de 1990. Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

**360.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2124 de 1988 sobre insultos y amenazas ha acordado notificar a D. Abdeslam Fetouh la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Abdeslam Fetouh y Kamal Mohamed Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 22 de marzo de 1990.- Es copia para notificar. EL SECRETARIO.

**361.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 159 de 1989, sobre lesiones tráfico ha mandado citar a D. Ahmed Younes para que el próximo día 25 de mayo a las 11:00 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n. en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Confederación Hidrográfica del Sur  
Provincia de Ceuta  
Información Pública

**362.-** Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de febrero de 1990, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Construcción de la Presa del Infierno (Ceuta).

Autorizada la incoación del expediente de información pública, por la Presidencia de este organismo se ha acordado señalar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho Proyecto en el Archivo General de esta Confederación Hidrográfica, en Málaga, Paseo de Reding, núm. 6, en horas hábiles de oficina y aduzcan lo que estimen pertinente.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Confederación directamente, en el domicilio señalado más arriba, a través de los medios permitidos por el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos esenciales de dicho Proyecto se consignan en la siguiente

NOTA EXTRACTO  
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PRESA DEL

## INFIERNO (CEUTA)

Las obras a que se refiere el "Proyecto 08/88 de la Presa del Infierno (Ceuta)", consisten en la ejecución de una presa mixta de materiales sueltos con núcleo central impermeable en el cauce del Arroyo del Infierno unos trescientos metros aguas arriba del actual azud del Infierno, desde el cual se bombean las aguas del Renegado.

El objeto de la presa es aumentar la capacidad de almacenamiento de agua para el abastecimiento a Ceuta, para un mejor aprovechamiento a los recursos naturales de la zona y disminución de los costosos caudales transferidos desde la Península.

La presa es de planta recta con longitud de coronación de 175 m. y altura máxima sobre cimientos de 31 metros. El talud aguas arriba es de IV: 2,5 H y IV: 4 H y aguas abajo IV: 2 H.

El perfil de la presa está constituido por escollera de protección, material todo uno en espaldones, material granular en espaldón aguas arriba, material arcilloso todo uno en núcleo, material granular en filtro y material granular en dren.

Dentro de las obras se incluyen: un aliviadero de superficie de labio fijo en canal por margen izquierda, con reposición al arroyo mediante trampolín de lanzamiento; unos desagües de fondo con capacidad para 2,36 m<sup>3</sup>/s y 3 tomas de agua a distintas cotas, con sus correspondientes válvulas compuertas.

Por último y como obras complementarias se incluyen los caminos de acceso a coronación por cada una de las márgenes y las cámaras de válvulas.

### CURSO DE AGUA

Arroyo del Infierno, que depende administrativamente de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

### TRAMO AFECTADO

Cauce del Arroyo del Infierno, desde unos 300 m. aguas arriba del actual azud del Infierno, donde se encuadra la estación de bombeo de agua al Embalse del Renegado, siguiendo la curva de nivel de 63 m. sobre el nivel del mar.

TERMINO MUNICIPAL DE SITUACION DE LAS OBRAS: Ceuta

Málaga, 22 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

**363.-** Vista la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta sobre las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos en el sistema "a la parte", e incluidos en el Grupo III de los establecidos en el art. 19.5 del Decreto 2.864/1974, de 30 de agosto, para el presente año.

Resultando: Que dicho organismo formuló las correspondientes consultas a los sindicatos representativos del Sector, Cofradías de Pescadores y C.E.O.E.

Considerando: Que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para conocer y resolver del presente procedimiento, viene determinado por el art. 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto (B.O.E. del 10 de octubre siguiente), aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Visto los preceptos legales citados y los demás de aplicación general,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

**ACUERDA**

1.- Aprobar la propuesta de la entidad gestora Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las retribuciones que sirvan de base de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar- teniendo presente la Disposición Adicional Sexta, del R.D. 234/1990, de 23 de febrero- durante el año 1990:

a) Embarcaciones de hasta 10 T.R.B.

Técnicos 81.300.- ptas.-

Tripulante 73.800.- ptas.-

2.- Señalar:

a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para periodos mensuales, comprendiéndose en la misma la parte correspondiente a las 2 pagas extraordinarias.

b) Las bases de cotización referidas serán exigibles y surtirán efectos desde el día 1 de febrero del presente año.

3.- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de Ceuta.

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta, a 27 de marzo de 1990.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EISECRETARIO GENERAL.- Marcial Pérez Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

364.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día doce de marzo de mil novecientos noventa.

- Prestar conformidad a la urgencia sobre el pronunciamiento de este Pleno.

- Prestar conformidad a la Enmienda de Sustitución presentada por el Partido Popular relativa a exigir al Gobierno de la Nación el desbloqueo del Puerto de Algeciras y el restablecimiento del tráfico marítimo entre Ceuta y Algeciras, y que se adopten las medidas conducentes a que dicha situación no vuelva a reproducirse en un futuro.

- Desestimar la Enmienda presentada por el grupo de Ceuta Unida.

Se levantaba la Sesión a las veintiuna horas veinte minutos.

Ceuta, 27 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.- VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fructuoso Miaja Sánchez.

365.- El Alcalde de esta Ciudad

Hace Saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. Francisco Sánchez Carrillo, con domicilio en Avda. de Lisboa, nº 21, licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a mesón-pizzería sito en Mariña Española, 16.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial* de Ceuta, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 28 de marzo de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fructuoso Miaja Sánchez.

366.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de fecha 21-2-90 ha incoado expediente de ruina de la finca sita en C/ Marcelo Roldán, nº 16, propiedad de D. Largi Abdelah Tuzani, en base a lo dispuesto en el art. 183, 2, b) de la Ley del Suelo.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se concede a dicho propietario un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para que presente documentación y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Asimismo se hace constar que los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ceuta, 23 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

367.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de fecha 27-2-90 ha dispuesto declarar en ruina inminente las viviendas sitas en Pasaje Alhambra nº 21, 23, 27, 27 (antiguo) y Pasaje Lima nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Asimismo decretó requerir a los propietarios para que iniciara la demolición de la edificación, previo desalojo de los ocupantes en el plazo de 24 horas y adopten las medidas de seguridad pertinentes para evitar daños en personas y bienes. Transcurrido dicho plazo sin realizarse lo efectuará el Ayuntamiento a su costa.

Dado que algunos propietarios son de domicilio desconocido, por el presente se hace público el contenido del Decreto a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 22 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.-

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

368.- Por Decreto de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 26 de marzo de 1990 se ha aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos correspondiente al presupuesto de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo en el *Boletín Oficial* de Ceuta a efectos de publicidad.

Ceuta, 28 de marzo de 1990.- EL CONCEJAL DE DEPORTES.- Antonio Vázquez Sarmiento.

Relación de partidas afectadas por el primer expediente.

diente de modificación de créditos.

Partida	Concepto	Importe
212.00	Conservación y rep. ordinarias.	644.269
220.00	Material de oficina.	499.579
220.01	Prensa, revistas, libros y otros.	5.700
220.02	Material informático no inven.	158.250
221.09	Material fungible.	223.809
224.00	Seguros actividades deportivas.	798.499
226.01	Atenciones protocolarias.	9.500
226.02	Publicidad y propaganda.	257.570
226.08	Trofeos y varios.	361.615
226.09	Patrocinio de actividades.	6.899.718
226.10	Juegos deportivos Municipales.	8.000
226.14	Formación y perfec. personal.	106.250
227.09	Convenios con Entidades Locales.	6.255.500
230.00	Dietas de cargos electivos.	19.750
489.00	Subvenciones y ayuda gastos dpto.	4.674.056
625.01	Material deportivo inventariable.	676.200

## INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES Resolución del Tribunal Calificador

**369.-** El Tribunal Calificador de las solicitudes de becas de investigación presentadas al Instituto de Estudios Ceuties convocadas en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 1990 compuesto por D. Juan Bravo Pérez, presidente, D. José A. Alarcón Caballero, secretario, D. Manuel Abad Gómez, D. Alberto Baeza Herrasti, D. Manuel Cámara del Río, D. Simón Chamorro Moreno, D. Enrique Jarque Ros, Dña. Rocío Valriberas Acevedo y D. Fernando Villada Paredes, vocales, hacen público por el presente documento el resultado de sus deliberaciones y la asignación económica otorgada a cada una de las solicitudes aceptadas:

- 1.- Dña. Isabel Ribeiro Mendes, "Ceuta durante o período da uniao ibérica (1580-1640)", 200.000 ptas.
- 2.- D. Mohammad Bashir Hasan Radhi, "El periodo omeya en Ceuta", 200.000 ptas.
- 3.- D. José M. Ferreiro López y D. Ramón Galindo Morales, "El medio como recurso didáctico para el estudio de la localidad", 150.000 ptas.
- 4.- D. Carlos Lalueza Fox, "Estudio antropológico y paleonutricional del poblamiento histórico de Ceuta (de la época romana al siglo XIV)", 200.000 ptas.
- 5.- D. Rafael Valencia Rodríguez, "Ceuties en los diccionarios biográficos andalusíes: I, siglos VIII-XIII", 150.000 ptas.
- 6.- Dña. Bárbara Herrero Muñoz-Cobo, "La influencia del español en el dialecto árabe de Ceuta", 200.000 ptas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Especial

**370.-** Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contra don Antonio Guerra Polo, adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 33, puerta 5, propiedad de este Ministerio, se le notifica por medio de este anuncio la propuesta de resolución de fecha 14 de marzo del presente año, que dice así:

"Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y don Antonio Guerra Polo, referente a la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 33, puerta 5, propiedad de este Ministerio."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento del art. 142 y 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en este *Boletín Oficial*, para la presentación por escrito de cuantas alegaciones considere pertinentes en su defensa.

En Ceuta, a 28 de marzo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

**371.-** Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra don Francisco Javier Núñez Salas, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 3, 3º, A, propiedad del Ayuntamiento por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 26 de marzo de 1990, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ayuntamiento de Ceuta y don Francisco Javier Núñez Salas, en relación con al vivienda de la cual es titular, sita en Barriada Príncipe Felipe, portal 3, 3º, A, de protección oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial* de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 27 de marzo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**372.-** La Instructora en el expediente sancionador seguido contra D. Eleuterio Alvarez Torres, adjudicatario del puesto nº 39, del Mercado de San José, ha formulado con fecha 3 de los corrientes la siguiente Propuesta de Resolución:

Resultando que por Resolución del Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, se inició expediente sancionador contra D. Eleuterio Alvarez Torres, titular del puesto nº 39, del Mercado de San José, para determinar la responsabilidad en que éste hubiese podido incurrir al cometer infracciones del Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, nombrándose al propio tiempo Instructor y Secretario del mismo.

Resultando que hecha notificación de dicha incoación

y nombramiento mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y en el B.O. de la Ciudad, por ser el interesado de ignorado domicilio, no ha habido recusación.

Resultando que formulado el correspondiente pliego de cargos y notificado de igual forma al interesado, para que en el plazo de ocho días presentase cuantas alegaciones estimase oportunas en defensa de su derecho, no se ha recibido reclamación ni alegación alguna.

Resultando probado que el puesto nº 39, del Mercado de San José, se encuentra cerrado, y que D. Eleuterio Alvarez Torres, adjudicatario del puesto, se encuentra ausente de esta localidad, en ignorado paradero.

Considerando que los cargos aparecen tipificados en el Artº 42, del Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, como falta muy grave.

Considerando lo dispuesto en el Artº. 43 de dicho Reglamento, que establece las sanciones correspondientes a las faltas muy graves, procede rescindir la concesión del puesto nº 39, del Mercado de San José.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el Artº 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se hace público, por ignorarse el domicilio del interesado, al que se le concede un plazo de ocho días, según establece el Artº 137.1 del citado texto legal, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Ceuta, 3 de abril de 1990.- LA INSTRUCTORA.

**373.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- Fernando Asencio García: Reparaciones Colegio Valle Inclán.
- Fernando Asencio García: Reparaciones Colegio Reina Sofía.
- Fernando Asencio García: Reparaciones Colegio Educación Compensatoria.
- Fernando Asencio García: Reparaciones Colegio Ruiz Picasso.
- Fernando Asencio García: Reparaciones Colegio Cristo Rey.
- Fernando Asencio García: Trabajos Limpieza Arroyo Loma del Pez.
- Fernando Asencio García: Cerramiento Edificio sito Manzana Revellín.
- Fernando Asencio García: Acondicionamiento Guardería San Idelfonso.
- Fernando Asencio García: Reparaciones colegio Santa Amelia.
- Fernando Asencio García: Construcción de valla en Gran vía.
- Corsan: Camino acceso desde mercado al nº 300 Este Bda.P. Alfonso.
- Corsan: Desvío canalización telefónica solar edificio polifuncional.
- Corsan: Acceso Guardería Príncipe Alfonso y Colegio Reina Sofía.
- José Luis Mena García: Reparaciones viviendas Comité C/P. Feijoo.
- José Luis Mena García: Reparaciones fachada vivienda C/ Comité.
- Cogran: Reparaciones centro eliminación residuos sólidos urbanos.

- Cogran: Construcción 100 perreras en parcela núm. 128.

- Juan Jurado Bernal: Ampliación acera C/ Méndez Núñez-Delgado Serrano.

- Contracsa: Saneamiento y pintura mercado barriada Los Rosales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 3 de abril de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMIA.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE CEUTA

**374.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 1328 de 1986 sobre escándalo contra D. Valentín Navarro Mora, nacido en Ceuta el 28-5-58, soltero, camarero, con D.N.I. 45.062.457, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

**375.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción núm. Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2726 de 1988 sobre lesiones contra D. Emilio Alonso Garibay, nacido en Ceuta el 26-12-62, hijo de Francisco y Luisa con D.N.I. 45.073.916, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de marzo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

**376.-** El señor Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1674 de 1989 sobre hurto ha mandado citar a Dª Naima Abselam Chintos para que el próximo día 24 de mayo a las 12:25 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n. en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta, a 28 de marzo de 1990.- EL

SECRETARIO.

377.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción nº Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2057/89 sobre insultos y amenazas ha acordado notificar a D. Brahim Mohasan y Dª Toalla Abdeselam la sentencia dictada con fecha 05-febrero-1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. Brahim El Menasani incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida. Que debo Condenar y Condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Reduan Mohamed Buchta en la cantidad de 28.000 ptas por los 7 días de impedimento laboral y a D. Mohamed Ahmed Hicho en 180.000 ptas por los 45 días que ha estado impedido para sus ocupaciones habituales, y al pago de las costas de este juicio. Se declara la R.C.S. de Dª Toalla Abdeselam.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 27 de marzo de 1990.- Es copia para

[Faded text, likely a list of recipients for the court decision copy]

notificar.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

378.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 8 de marzo de este año, adoptó acuerdo aprobando adjudicar directamente las plazas de garajes números 14, 21, 37 y 71 de los promoción RC-7 del PERI Miramar, ya que a la subasta convocada previamente sólo ha concurrido un licitador, ascendiendo el tipo a la cantidad de 711.100 pesetas.

Lo que se hace público para que aquellos interesados en la adquisición de algunas de las plazas referidas, se personen en la Oficina de la Concejalía de la Vivienda en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, al objeto de formalizar la petición.

Ceuta, 2 de abril de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

[Faded text, likely a list of recipients for the municipal notice]

11701 Costa  
Administración Archivo Plaza de España  
11701 Costa



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

Las tasas vigentes  
ción antes del 15 de agosto  
Las suscripciones  
ción no se computan  
El pago se realiza  
de cualquier o inversión  
oblativo para las sociedades  
Las suscripciones  
ción antes del 15 de agosto  
Las tasas vigentes

**Siempre cerca**

Administración Archivo Plaza de España  
11701 Costa

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana .....	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA  
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA